



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas: De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Jueves 12 de mayo

Número 109

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de abril de 1966

por la que se pone en ejecución el
Plan de Inversiones del Fondo
Nacional de Asistencia Social.

Ilustrísimo señor:

Aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el día 15 de abril de 1966 el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio, según propuesta elevada al Gobierno por el correspondiente Patronato, procede ponerlo en ejecución, de conformidad con la facultad atribuida en el mismo a este Ministerio.

El Plan se refiere exclusivamente a la cantidad de la que puede disponer el Patronato para los fines atribuidos al Fondo por la Ley 45/1960, de 21 de junio, por la que se rige, crédito número 096.441 de la sección octava del Presupuesto de gastos más el remanente que eventualmente se haya producido de ejercicios anteriores, puesto que la subvención complementaria a que se refiere el artículo 14 de la Ley 194/1965, de 21 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1966-67, tiene una finalidad específica.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el corriente ejercicio, cuidando de ello este Mi-

nisterio, sin perjuicio de las facultades que al de Hacienda atribuye el Decreto 2412/1960, de 29 de diciembre.

La cantidad presupuestada de la que puede disponerse a los efectos habituales se destinará a los siguientes conceptos:

“Destinar la totalidad de la dotación ordinaria del Fondo Nacional de Asistencia Social a continuar la ayuda que se viene prestando a niños y jóvenes subnormales de cuatro a veintiún años de edad, mediante la concesión de asignaciones individuales para su acogimiento en Centros directamente dependientes de Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica o de las Diputaciones Provinciales u otros Centros debidamente reconocidos.”

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1966. —
Alonso Vega. — Ilmo Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1966

por la que se modifican los números tercero y cuarto del artículo 11 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Ilustrísimo señor:

El artículo octavo de la Ley de

Convenios Colectivos Sindicales, de 24 de abril de 1958, previene que la iniciativa para el establecimiento de Convenios contendrá la expresión concreta de los puntos fundamentales que han de ser objeto de deliberación, cuya norma se transcribe en el artículo 11, número tercero, del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1958, consignándose en el número cuato el régimen de aprobación o desestimación de la propuesta y el del registro de la iniciativa por el órgano administrativo laboral.

La experiencia de la aplicación de dicha norma reglamentaria aconseja precisar lo que ha de entenderse como puntos fundamentales de la deliberación, que no deben reducirse a un inventario de cuestiones, sino que la propuesta deberá recoger las variaciones que pretendan introducirse en el sistema de condiciones laborales que esté rigiendo y la repercusión que esas variaciones representen, único modo de que el órgano sindical a que corresponde autorizar o denegar la iniciativa para el comienzo de las deliberaciones esté en posesión de los antecedentes necesarios.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la Organización Sindical y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El número tercero del artículo 11 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales,

aprobado por Orden de 22 de julio de 1958, quedará redactado así:

"La propuesta habrá de expresar concretamente los puntos fundamentales que han de ser objeto de la deliberación, especificando, respecto de cada extremo, la variación que se pretenda en relación con el régimen legal o convencional de condiciones laborales que vengan rigiendo y señalando siempre, por lo que se refiere a las condiciones económicas, la repercusión que represente en la retribución anual por todos los conceptos de cada categoría profesional, como asimismo las modificaciones de las retribuciones con incentivo.

La propuesta a que se refiere el párrafo anterior se tramitará con sujeción a las normas específicas al efecto dictadas por la Organización Sindical."

El número cuarto del mismo artículo 11 quedará redactado así:

"Compete a la autoridad sindical desestimar o aprobar la propuesta. Como requisito previo a su decisión, recabará de los Servicios en cada caso competentes un informe técnico sobre el alcance de las repercusiones económicas a que se contraiga la propuesta.

En caso de aprobación habrá de comunicarlo, acompañado del informe técnico a que se refiere el párrafo anterior, a la Delegación Provincial de Trabajo, o, cuando proceda, a la Dirección General a efectos de conocimiento y registro de la iniciativa."

Art. 2.º La presente Orden que surte efectos desde el día siguiente a la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado"; se aplicará también a los expedientes de Convenios Colectivos, cuya iniciativa esté pendiente de aprobación o desestimación por la autoridad sindical.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1966.—
Romeo Gorriá.—Ilmo. señor Director general de Ordenación del Trabajo.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello se le han concedido a este Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de Moradillo de Roa, (Burgos), determinado en el Decreto de 18 de junio de 1964 (B. O. E. de 11 de junio de 1964), al solo efecto de comprender las fincas de la periferia que a continuación se relaciona:

INCLUSIONES

Número del polígono 1A

Número de la parcela, 637; nombre del propietario, González Arroyo, Juan José.

- 638. Gil de Diego, Sisinio.
- 639. Arroyo Pérez, Blas.
- 641. García Molero, Gregorio.
- 642. París Mayor, Lorenzo.

Polígono número 2

- 1037. Buenhombre Mayor, Josefa.
- 1041. Fernández Adrados, María.
- 1044. Merino García, Enrique.
- 1343. Arranz Adrados, Hnos. (7)
- 1346. Pérez Plaza, Isabel.
- 1347. Herrero Pérez Hnos. (7).
- 1373. Serrano Mayor, Gaspar.
- 1374. Plaza García, Daniel.
- 1452-1 Pérez Plaza, Domingo.
- 1452-2 Pérez Plaza, Isabel.
- 1455. Serrano García, Valentín.
- 1456. Sanz Andalúz, Perpetuo.
- 1457. Serrano García, Valentín.
- 1459. Arroyo Camarero, Fernando

Polígono número 3

- 2429. Hernando Serrano, Plácido.
- 2430. Buenhombre Mayor, Antonio.
- 2431. Buenhombre Calle, Bernardo
- 2432. García Buenhombre, Agustín.

- 2434. González Buenhombre, Juana.
- 2446. Serrano Mayor, Teófilo.
- 2447. Cabestrero Sanz, Andrés.
- 2449. Cabañas Pérez, Irene.

Polígono número 4

- 2652. Serrano Mayor, Teófilo.
- 2664. Sanz Calle, Ireneo.
- 2665. García Abad, Anacleto.
- 2666. Diego González, Miguel de
- 2667. Plaza García, Eladio.
- 2668. Diego González, Miguel de
- 2669. Arroyo Mayor, Andrés.
- 2670. Arroyo Posadas, Juan.
- 2671. Idem.
- 2672. García Arranz, Germana.
- 2673. Arroyo Sanz, Manuel.
- 2674. Buenhombre Calle, Bernardo.
- 2684. Arranz Hernando, Francisco
- 2690. Narros Arroyo, Domingo.
- 2691. Díez González, Teresa de
- 2692. Rincón Arroyo, Elvira.
- 2693. Arranz Hernando, Francisco
- 2694. Desconocido.
- 2695. Idem.
- 2703. Sanz Sanz, Manuel.
- 2705. Sanz Arranz, Hnos. (5)
- 2706. Adrados Sacristán, Cándido.
- 2707. Desconocido.
- 2708. Camarero Arroyo, José M.ª

Polígono número 6

- 3694. Cabañas Pérez, Irene.
- 3695. Gil de Diego, Eradia.

Polígono número 7

- 3751. Arranz Pecharromán, Adela
- 3752. Arranz Pecharromán, Patricia.
- 3753. Arroyo Arranz, Rafael.
- 3754. Camarero Pérez, Julio.
- 3784. Rodríguez Camarero, Juana
- 3905. París Mayor, Lorenzo.
- 3909. Sanz Rincón, Federico.
- 3911. González Arroyo, Esteban.
- 3914. Sanz Guijarro, Victorino.
- 3930. Diego Sanz, Araceli.
- 3944. García Plaza, Domingo.
- 3945. El Estado.

Polígono número 8

- 4371. Martínez Abad, Teodosia.
- 4372. Idem.
- 4373. Camarero Arroyo, José M.ª
- 4413. Camarero Arroyo, Hnos (8)

4414. Rincón Arroyo, Baldomero.
 4415. Rincón Cuesta, Vicenta.
 4420. Sanz Camarero, Eusebio.
 4421. Desconocido.
 4534. Arroyo Cabañas, Teodoro.
 4820. Cuesta Rincón, Juan.
 4939. Rincón Rincón, Hnos. (7).
 4949. Sanz Camarero, Evello.
 4950. Sanz Camarero, Evelio.
 5093. Arranz Adrados, Hnos. (7)
 5095. Idem.
 5096. Idem.
 5105. García Molero, Gregorio.
 5106. Arranz Sanz, Hnos. (2).
 5107. Arranz Sanz, Hnos. (7).

Polígono número 9

5194. Diego Salvador, Domingo de
 5195. García Cuesta, Agapito.
 5196. González Arroyo, Esteban.

PARAMO DE CORCOS

Polígono número 1

160. Arroyo Rincón, Teofanía.
 163. Desconocidos.
 164. Arroyo Rincón, Manuel.
 167. Adrados Sanz, Domingo.
 171. Desconocido.
 278. Pérez Plaza, Angel.
 280. Arranz Arroyo, Luciana.
 281. Pérez Plaza, Angel.
 282. Pecharromán Rincón, Inocencia.
 296. García Mayor, Julia.
 297. Pérez Plaza, Angel.
 298. Rincón Rincón, Leoncio.
 299. Idem.
 300. Arranz Pecharromán, Cayo.
 301. Martín Cuesta, Agustín.
 302. Sanz Acón, Gregorio.
 303. Arroyo Rincón, León.
 304. Rincón Mayor, Carmelo.
 305. Arranz Arroyo, Juan.
 306. Arranz Arroyo, Luciana.
 307. Rincón Mayor, Bernardo.

Polígono número 2

- 3772 Desconocido.
 471. Idem.
 472. Arroyo Arranz, Rafael.

Polígono número 4

1065. Plaza García, Eladio.

Burgos, 9 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de este Juzgado de 1.^a Instancia número 1 de Burgos y su partido, en expediente de dominio, seguido en este Juzgado, a instancia de don Miguel Ortiz Pérez, y don José Luis García Calvo, mayores de edad, industrial, y de esta vecindad, para inmatriculación y tracto sucesivo de las fincas rústicas que a continuación se expresan, por la presente, se cita por tercera y última vez, a los titulares registrales de la finca a que se contrae el presente expediente, para que en el término de diez días a partir de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, por ignorarse el paradero de don Demetrio Gómez Lusa, casado, doña Felisa Izquierdo, don Inocencio Gómez Ibeas y su esposa doña Francisca García; don Valentín Gómez Ibeas; don Donato Gómez Gómez, los herederos de don José Alvarez, y los de don Indalecio Ortega, así como también los herederos de don Miguel Renuncio.

Fincas de reanudación de tracto

1.^a Parcela de terreno en término de Villafraía de Burgos, al pago de "La Venta", o también de "Pontones", de superficie aproximada 6.600 metros cuadrados, comprendiendo 80 metros lineales de frente y 75 de oeste y 83 metros al este; linda al norte, arroyo; sur, finca de don Eliseo Renuncio; este, finca de don Miguel Ortiz y don José Luis García y oeste, arroyo, adquirida a don Juan Renuncio Martínez y doña Gregoria Ibáñez, vecinos de Villafraía.

2.^a Parcela adquirida a don Emiliano Martínez Lusa y su esposa doña Patrocinio Alcalde Rodríguez, sita en Villafraía de Burgos, siguiente: Alcalde Rodríguez, sita en Villafraía de Burgos, siguiente:

Parcela de terreno al término "La

Vega" o también "Pontones", de 4 celemines de sembradura y 8 áreas aproximadamente, junto a la carretera de Madrid a Irún, correspondiendo 80 metros lineales a dicha carretera y linda norte, Cecilio González Manzanedo; sur, carretera de Madrid a Irún; este, arroyo y oeste, Cecilio González Manzanedo, término municipal de Villafraía.

3.^a Parcela al término de Villafraía de Burgos, término de "La Venta" o también de "Pontones", de superficie aproximada de 300 metros cuadrados, linda norte, con finca de doña Pastora Renuncio; sur, carretera; este, finca de los señores compradores y oeste, carretera, adquirida a don Eliseo Renuncio Sáez y su esposa doña Aurea Alcalde Gallo, vecinos de dicho término de Villafraía.

Según consta en los títulos de adquisición de las parcelas descritas en los números 1, 2 y 3, adquirieron las fincas los señores Renuncio Martínez, Martínez Lusa, y Renuncio Sáez, por compra a don Javier Conde y González Tablas, en escritura de 11 de mayo de 1951, junto con otros 37 señores que constan en la certificación del Registro que se aporta, todos ellos, vecinos de Villafraía y que se segregó de la siguiente.

Tierra al pago de "Pontones de Arriba", de 3 fanegas, de primera de regadío, recibe el agua del cauce del Molino, solamente los meses de julio y agosto, con conocimiento del dueño del Molino y 3 fanegas de primera de secano y 14 de primera de secano, o dos hectáreas, ochenta áreas, linda, norte, linde y desagüero de la carretera; sur, tierra de Faustino Cayo y herederos de Diego Simó; este, carretera de Madrid a Irún y oeste, prado y arroyo corriente, situada en término de Villafraía de Burgos.

4.^a Parcela de terreno sita al término de "Arenas de Abajo" o "Arenas", de 4.100 metros cuadrados de superficie, junto a la carretera general Madrid a Irún, comprendiendo 10 metros de carretera, por 21 metros de profundidad, linda nor-

te, carretera general de Madrid-Irún; sur, herederos de Isabel Calderón; este, herederos de Ramón de la Cuesta y oeste, Eliseo Renuncio, adquirida por compra en escritura pública a don Isaías Burgos Martínez y a su esposa doña Carmen Alcalde Gómez.

5.^a Parcela de terreno sita al término de "Arenas" o "Arenas de Abajo", de una superficie aproximada de 1.400 metros cuadrados, linda norte, finca de Zacarías Monedero; sur, finca de Federico González; este, Eliseo Renuncio, y oeste, Feliciano Gómez, adquirida a don Emiliano Martínez Lusa y su esposa doña Patrocinio Alcalde Rodríguez, en escritura pública.

6.^a Tierra o parcela de terreno sita al término de "Arenas" o "Arenas de Abajo", de una superficie aproximada de 1.500 metros cuadrados, linda norte, carretera Madrid a Irún; sur, finca de don Federico González; este finca de los señores compradores y oese, finca de don Zacarías Monedero y don Emilio Martínez, adquirida a don Eliseo Renuncio Sáiz y su esposa doña Aurea Alcalde.

Todas ellas sitas en Villafra de Burgos.

Y según consta en los títulos de adquisición de las tres parcelas reseñadas con los números 4, 5 y 6, adquirieron la finca los señores Burgos Martínez, Martínez Lusa y Renuncio Sáiz, por compra a don Javier Conde y González Tablas, en escritura de 11 de mayo de 1951, y que consta en el Registro según la certificación aportada, junto con otros 37 señores, que constan como vecinos de Villafra, en dicha certificación siendo deslindadas de la siguiente, comprada por todos:

Tierra al pago de las Arenas de Villafra de Burgos, de secano de 3.^a de seis fanegas y nueve celemines y medio, o dos hectáreas, tres áreas y 75 centiáreas, linda norte, camino o carretera a Vitoria; sur, camino de servidumbre; este tierra de herederos de Francisco Arnaiz y oeste herederos de Diego Simón.

Burgos, 5 de mayo de 1966.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.
1786.—729,00

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.^a Región.

Se recuerda para general conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 1 de febrero de 1966, que el próximo día 12 de junio, segundo domingo de dicho mes, comienza la época hábil para la pesca del cangrejo en esta provincia, finalizando la misma el primer dominoseptiembre, ambas fechas inclusive, esseptiembre, ambas fechas inclusive estando permitido pescar solo los martes, jueves, sábados, domingos y demás días festivos, capturar solamente diez docenas y usar 8 reteles.

Asimismo sólo se podrá ejercitar la pesca del cangrejo desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, debiéndose devolver a las aguas inmediatamente de ser capturados los cangrejos cuya longitud sea igual o menor a 7 centímetros.

Lo que se hace público en este período oficial a los efectos oportunos.

Burgos, 7 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.
ble).

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, en cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963 y durante el plazo de veinte días siguientes a la publicación del presente, se admiten proposiciones para optar a la provisión de la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento con arreglo a las bases aprobadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal

y demás normas establecidas al efecto.

Monterrubio de Demanda, a 7 de mayo de 1966.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Rucandio

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Rucandio, 5 de mayo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cantabrana, Cillaperlata y Frías.